

en el numeral 1 del Anexo 7 del Reglamento sobre la continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 158-2013-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo establecido en el Artículo 10 y el Anexo 6 de la referida norma, durante el año 2019.

(iii) **MODIFICAR** a 1474,7 UIT, el total de las 1187¹⁹ sanciones de multa por la comisión de las infracciones leves tipificadas en el numeral 1 del Anexo 7 del Reglamento sobre la continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 158-2013-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo establecido en el Artículo 10 y el Anexo 6 de la referida norma, durante el año 2019, respecto de 1187 centros poblados rurales.

(iv) **CONFIRMAR** la responsabilidad por la comisión de la infracción grave tipificada en el Artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al haber remitido información incompleta respecto de 39 teléfonos de uso público (TUP) a través de los Registros de Tiempo sin Disponibilidad de los reportes de ocurrencias de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre de 2019.

(v) **MODIFICAR** de 51 UIT a 39,6 UIT, el monto de la multa impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el Artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al haber remitido información incompleta respecto de 39 teléfonos de uso público (TUP) a través de los Registros de Tiempo sin Disponibilidad de los reportes de ocurrencias de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre de 2019.

Artículo 2°.- Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.

Artículo 3°.- **DESESTIMAR** la solicitud de nulidad formulada por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:

(i) La notificación de la presente Resolución y su Anexo y del Informe N° 085-OAJ/2023 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;

(ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";

(iii) La publicación de la presente Resolución y su Anexo, del Informe N° 085-OAJ/2023 y de las Resoluciones N° 438-2021-GG/OSIPTEL y N° 504-2021-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,

(iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente Ejecutivo

¹ Mediante la Resolución N° 504-2021-GG/OSIPTEL se modificó las sanciones de multa a sanciones de amonestación respecto de 53 centros poblados rurales, confirmándose los demás extremos de la Resolución N° 438-2021-GG/OSIPTEL.

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 158-2013-CD/OSIPTEL.

³ Debe indicarse que, el Consejo Directivo del OSIPTEL a través del Artículo Segundo de la Resolución N° 259-2021-CD/OSIPTEL sustituyó la denominación del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias, por el de Reglamento General de Infracciones y Sanciones.

⁴ Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 229-2021-CD/OSIPTEL.

⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁶ Emitido en el marco del procedimiento administrativo sancionador seguido en el Expediente N° 18-2016-GSF/PAS, iniciado a TELEFÓNICA, por la

presunta comisión de las infracciones tipificadas en el ítem 17 del Anexo N° 15 del Reglamento de General de la Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias, por haber incumplido lo dispuesto en el artículo 8° de dicha norma, referido a evaluación del indicador de Disponibilidad del Servicio (Indicador DS) para el primer semestre del año 2015.

⁷ Aprobado con Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias.

⁸ En el caso del indicado de disponibilidad del servicio en Lambayeque excedía 0.16% del valor objetivo; mientras que, en el caso de madre de Dios y Piura excedía en un 0.02% y 0.40% respectivamente.

⁹ A modo de ejemplo:

i) Con Resolución N° 0147-2020-CD/OSIPTEL se ratificó la multa impuesta por la Gerencia General de 150 UIT, por el incumplimiento del artículo 7 del RGIS, al haber remitido información incompleta a través de los Registros de Teléfonos de Uso Público sin Disponibilidad, durante el año 2016.

ii) Con Resolución N° 0189-2021-CD/OSIPTEL se ratificó la multa impuesta por la Gerencia General de 150 UIT, por el incumplimiento del artículo 7 del RGIS, al haber remitido información incompleta a través de los Registros de Teléfonos de Uso Público sin Disponibilidad, durante el año 2018.

¹⁰ Aprobada por Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL.

¹¹ Disponible en: <https://www.osiptel.gob.pe/media/1k4pulun/resolucion028-2016-cd-osiptel.pdf>.

¹² Disponible en el siguiente enlace: <https://www.osiptel.gob.pe/media/vdadi04a/resol147-2020-cd.pdf>.

¹³ Disponible en: <https://www.osiptel.gob.pe/n-326-2020-gg-osiptel/>.

¹⁴ Al respecto, el numeral 5 del artículo 248 del TUO de la LPAG prevé lo siguiente:

"Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa
La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:
(...)

5.- Irretroactividad.- Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables. Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición."

¹⁵ Aprobado por Acuerdo 726/3544/19 de fecha 26 de diciembre de 2019

¹⁶ Morón Urbina, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. (Tomo I. 12da edición). Lima: Gaceta Jurídica. 2017, pág. 81

¹⁷ Disposición incluida mediante Resolución N° 222-2021-CD/OSIPTEL vigente a partir del 29 de noviembre de 2021.

¹⁸ Detallados en el Anexo 12 del Informe N° 00037-GSF/SSDU/2020 (Informe de Supervisión).

¹⁹ Desagregado en:

Cantidad de CCPP	Multas
485	0,7 UIT
546	1,3 UIT
156	2,7 UIT

2175476-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Delegan funciones en la Dirección Ejecutiva de Proinversión

CONSEJO DIRECTIVO

Sesión N° 127 del 5 de mayo de 2023

ACUERDO PROINVERSION
N° 127-1-2023-CD

Vistos el Memorándum N° 00027-2023/DE del 14 de marzo de 2023, el Informe Legal N° 00001-2023/DPP/



DEP del 14 de abril de 2023 y el Informe Legal N° 00120-2023/OAJ del 18 de abril de 2023 y, se acuerda:

1. Delegar en la Dirección Ejecutiva de Proinversión, con cargo a dar cuenta, de manera trimestral, al Consejo Directivo, las siguientes funciones:

1.1 Incorporar y excluir proyectos al proceso de promoción.

1.2 Publicar de manera trimestral en el portal institucional de PROINVERSION el informe sobre el avance en el logro de las metas vinculadas a la promoción y desarrollo de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

1.3 Aprobar la modalidad de promoción de la inversión privada y sus modificatorias, así como ratificar el Plan de Promoción y sus modificatorias, siempre que su costo total de inversión, o costo total de proyectos, en caso este no tenga componente de inversión, no supere las 300,000 UITs.

1.4 Establecer el monto del FONCEPRI.

1.5 Aprobar la Declaratoria de Interés de Iniciativas Privadas, siempre que su costo total de inversión, o costo total de proyectos, en caso este no tenga componente de inversión, no supere las 300,000 UITs.

1.6 Determinar la Iniciativa Privada preferente en caso de proyectos alternativos.

1.7 Aprobar la adjudicación directa de Iniciativas Privadas.

1.8 Excluir proyectos del proceso de promoción por aplicación de mecanismos disuasivos.

2. La delegación que se señala en el numeral 1 del presente Acuerdo estará vigente hasta la culminación del período de designación de los miembros del presente Consejo Directivo.

3. La Dirección Ejecutiva dará cuenta de la utilización de la presente delegación en la siguiente sesión inmediata del Consejo Directivo.

Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección de Portafolio de Proyectos, Dirección Especial de Proyectos y a la Oficina de Asesoría Jurídica, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario de Actas

Lima, 8 de mayo de 2023

2176115-1

Designan miembro del Comité Especial de Inversión en Proyectos de Agua, Saneamiento, Irrigación y Agricultura – PRO AGUA

CONSEJO DIRECTIVO

Sesión N° 127 del 05 de mayo de 2023

ACUERDO PROINVERSIÓN N° 127-2-2023-CD

Vista, la propuesta del Director Ejecutivo para lo cual adjunta el Memorando N° 55-2023/DE, el Informe Legal N° 127-2023/OAJ, el Informe N° 02-2023/ADF, el Curriculum Vitae, el Certificado de Antecedentes Judiciales, el Certificado de Antecedentes Penales y la Declaración Jurada de no tener Conflicto de Intereses, se acuerda:

1. Designar al señor Roberto Germán Vélez Salinas como miembro del Comité Especial de Inversión en Proyectos de Agua, Saneamiento, Irrigación y Agricultura – PRO AGUA.

Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva, a la Secretaría General, a la Dirección de

Portafolio de Proyectos, a la Dirección Especial de Proyectos, a la Oficina de Administración, así como al señor Roberto Germán Vélez Salinas; exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del acta.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario de Actas

Lima, 8 de mayo de 2023

2176156-1

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Designan Asesora de la Gerencia General de la ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0140-2023-ANA

San Isidro, 8 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0534-2023-ANA-OA-URH de fecha 04 de mayo de 2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 0448-2023-ANA-OAJ de fecha 5 de mayo de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe de Vistos, comunica que la profesional propuesta, señora Ingrid Estefani Zuñiga Abanto cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0079-2022-ANA-GG, para ostentar el cargo de empleada de confianza como Asesora de la Gerencia General, de la Autoridad Nacional del Agua; y opinando por su viabilidad legal la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar, a partir de la fecha, a la señora Ingrid Estefani Zuñiga Abanto, en el cargo de confianza como Asesora de la Gerencia General, de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a la profesional citada en el artículo precedente, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
Jefe

2176050-1